

796-

TEMUCO, 05 SEP 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 32 de fecha 10 de enero 2023, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.-El Informe Social Nº 475 del Programa Ayudas

Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Que, de acuerdo al dictamen N°46.748/2005, emanado de la Contraloría General de la República, el cual señala que los municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N°7.

3.- Que, debido a que la institución no posee cuenta corriente de empresa, la transferencia electrónica deberá realizarse a su Representante Legal.

DECRETO:

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a doña, CATHERINE PAOLA MUÑOZ MONCADA, RUT Nº 17.260.911-2, domiciliada en de la comuna de Temuco.

2.- Otórgase a doña, CATHERINE PAOLA MUÑOZ MONCADA, una ayuda social paliativa consistente en un co-aporte económico de \$150.000.- destinado al pago de diez sesiones de kinesioterapia motora, en beneficio de su hijo Ignacio Inostroza Muñoz cédula de identidad Es importante mencionar que el precio de las cuarenta sesiones kinesiológicas es de \$600.000.-, y la ayuda social proporcionada por el municipio consistirá en un co-aporte de \$150.000.- correspondiente a diez sesiones, mientras que el resto del monto será cubierto por la familia. Ayuda social respaldada bajo el Artículo N° 28, Título V, del Reglamento N° 002 de fecha 20/05/2020 vigente.

2768183

3.- Beneficiaria autoriza mediante poder simple (acijunto), a la Municipalidad de Temuco, emitir el pago vía transferencia electrónica de \$150.000.- a nombre del proveedor centro Kinésico Integral Real Kin Representante legal NELSON PATRICIO ARROYO ARIAS cédula de identidad N° Cuenta Corriente N° del Banco Falabella, Comuna de Padre Las Casas.

4.- El Departamento de Asistencia Social a través del Programa Asistencia Social a Personas será el responsable de recepcionar las Facturas o Boletas que respalden la ayuda social otorgada.

5.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de costo 14.02.01 "Ayudas Sociales a Personas" Item 24.01.007.001.001 Ayudas Sociales Paliativas Dideco del presupuesto para el año 2023, de esta Municipalidad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ

DMINISTRADOR

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

TAN ARANEDA NAVARRO

MTM/MCZ/JCL/MAVS/YCP/nmm

DISTRIBUCION:

MUNICIPALIDAD

TEMUCO

- Oficina de Partes
- Abastecimiento
- Programa Ayudas Sociales Paliativas

DIRECTOR OF THE PROPERTY OF TH